

Temas 25-26-27

Ejecución I

Prof.^a Dra.^a Alicia González Monje

Derecho Procesal Civil

Curso 23-24

VNiVERSiDAD D SALAMANCA



El proceso de ejecución. Cuestiones generales

- Potestad jurisdiccional: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Art. 117 CE
- El proceso de ejecución forzosa presupone la existencia de un derecho que lo motiva y que no atendido voluntariamente por el obligado deriva en la actuación coactiva de los órganos jurisdiccionales a favor del acreedor insatisfecho.

Características

- **Forzosa:** opera sobre el patrimonio del ejecutado ante su incumplimiento
- **Sustitutiva:** de la voluntad del ejecutado
- **Reglada**
- **Jurisdiccional**
- **A instancia de parte**

Principios de la ejecución forzosa

1

Dualidad de partes

2

Instancia de parte

3

Limitación del
principio de
igualdad

Clases de ejecución forzosa

- ❖ Ejecución singular: se proyecta sobre determinados bienes del ejecutado.
- ❖ Ejecución universal: afecta a la totalidad del patrimonio del ejecutado.
- ❖ Ejecución dineraria: se pretende obtener del ejecutado cantidades de dinero que reparen la lesión injusta sufrida.
- ❖ Ejecución no dineraria: El cumplimiento de la obligación requiere una actividad o una omisión del ejecutado.

Presupuestos de la ejecución forzosa

1. Título de ejecución. Art. 517 LEC
 - sentencia de condena firme
 - laudos o resoluciones arbitrales
 - acuerdos de mediación elevados a escritura pública
 - escrituras públicas y pólizas de contratos mercantiles
 - títulos al portador o nominativos

Presupuestos de la ejecución forzosa

1. Título de ejecución. Art. 517 LEC

- certificados no caducados expedidos por las entidades encargadas de los registros contables respecto de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.
- auto que establezca la cantidad máxima reclamable en concepto de indemnización, dictado en los supuestos previstos por la ley en procesos penales incoados por hechos cubiertos por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor.
- demás resoluciones procesales y documentos que, por disposición de esta u otra ley, lleven aparejada ejecución.

Presupuestos de la ejecución forzosa

2. Pretensión: Persigue que el órgano judicial realice las actividades coactivas necesarias para dar satisfacción al derecho del ejecutante, habida cuenta del incumplimiento del ejecutado.
3. Patrimonio del ejecutado: para repercutir, de forma directa o sustitutiva, la obligación incumplida.

Sujetos de la ejecución forzosa

□ Órgano jurisdiccional:

○ Competencia:

- ✓ Regla general: órgano jurisdiccional que hubiera conocido del asunto en primera instancia
- ✓ Caso de laudos y acuerdos de mediación: Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se ha dictado el laudo o firmado el acuerdo de mediación
- ✓ Tratamiento competencia territorial: de oficio

Sujetos de la ejecución forzosa

□ Las partes:

- Legitimación activa: quien aparezca como acreedor en el título ejecutivo y sus sucesores
- Legitimación pasiva:
 - quien aparezca como deudor en el título ejecutivo
 - quien, sin figurar como deudor en el título ejecutivo, responda personalmente de la deuda por disposición legal o en virtud de afianzamiento acreditado mediante documento público.
 - quien, sin figurar como deudor en el título ejecutivo, resulte ser propietario de los bienes especialmente afectos al pago de la deuda en cuya virtud se procede, siempre que tal afección derive de la Ley o se acredite mediante documento fehaciente.

Postulación. Art. 539 LEC

- Preceptiva intervención de abogado y procurador, salvo que se trate de resoluciones dictadas en procesos en los que la intervención de tales profesionales sea facultativa.
- Para la ejecución derivada de procesos monitorios en que no haya habido oposición y para la ejecución derivada de un acuerdo de mediación o un laudo arbitral, se requerirá la intervención de abogado y procurador siempre que la cantidad por la que se despache ejecución sea superior a 2.000 euros.

Caducidad de la acción ejecutiva

Demanda ejecutiva dentro de los 5 años siguientes a la firmeza de la sentencia o resolución.

VNiVERSIDAD D SALAMANCA

Ejecución provisional. Arts. 524 a 537 LEC



Fundamento: lucha frente a la utilización fraudulenta y dilatoria de medios de impugnación



Objeto: sentencias de condena pendientes de recurso con efecto suspensivo

Presupuestos de la ejecución provisional

1. Sentencia de condena definitiva. Supuestos no susceptibles de ejecución provisional. Art. 525 LEC
 - sentencias dictadas en los procesos sobre paternidad, maternidad, filiación, nulidad de matrimonio, separación y divorcio, capacidad y estado civil, oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, así como sobre las medidas relativas a la restitución o retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional y derechos honoríficos, salvo los pronunciamientos que regulen las obligaciones y relaciones patrimoniales relacionadas con lo que sea objeto principal del proceso.
 - sentencias que condenen a emitir una declaración de voluntad.
 - sentencias que declaren la nulidad o caducidad de títulos de propiedad industrial.
 - sentencias extranjeras no firmes, salvo que expresamente se disponga lo contrario en los Tratados internacionales vigentes en España.
 - Los pronunciamientos de carácter indemnizatorio de las sentencias que declaren la vulneración de los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Presupuestos de la ejecución provisional

2. Pendencia del recurso admitido con efecto suspensivo.
3. Solicitud de quien haya obtenido el pronunciamiento en su favor, en forma de demanda o simple solicitud. Plazo: en cualquier momento desde la notificación de la resolución en que se tenga por interpuesto el recurso de apelación, o en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito del apelado adhiriéndose al recurso, y siempre antes de que haya recaído sentencia en éste.

Procedimiento

- Auto que deniega el despacho de ejecución: sin recurso
- Auto despachando ejecución: sin audiencia del ejecutado. Recurso de apelación con tramitación y resolución preferente
- Oposición del ejecutado. Causas del art. 528 LEC:
 - ✓ no concurren los requisitos legales
 - ✓ sentencias de condena dineraria: oposición a actuaciones ejecutivas concretas del procedimiento de apremio
 - ✓ sentencias de condena no dineraria: imposibilidad o extrema dificultad restaurar la situación anterior a la ejecución provisional o compensar económicamente al ejecutado
 - ✓ pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia
 - ✓ existencia de pactos o transacciones que se hubieran convenido y documentado en el proceso para evitar la ejecución provisional

Procedimiento

- ❑ Confirmación los pronunciamientos provisionalmente ejecutados: continuará la ejecución
- ❑ Revocación de condenas de pago de cantidad de dinero
 - ✓ revocación total:
 - LAJ: sobreseerá la ejecución
 - Ejecutante:
 - devolver la cantidad que hubiere percibido
 - reintegrar al ejecutado las costas de la ejecución provisional
 - resarcir al ejecutado de los daños y perjuicios
 - ✓ revocación parcial: sólo se devolverá la diferencia entre la cantidad percibida por el ejecutante y la que resulte de la confirmación parcial, con el incremento que resulte de aplicar a dicha diferencia, anualmente, desde el momento de la percepción, el tipo del interés legal del dinero

Procedimiento

- Revocación de condenas no dinerarias:
 - ✓ Si la resolución provisionalmente ejecutada que se revocase hubiere condenado a la entrega de un bien determinado: restitución al ejecutado + rentas, frutos o productos, o el valor pecuniario de la utilización del bien.
 - ✓ Si se revoca una resolución que contiene una condena a hacer y ésta hubiese sido realizada: se deshaga lo hecho + indemnización de daños y perjuicios



¡Muchas gracias!

alicia.g.monje@usal.es



This work by Alicia González Monje is licensed under CC BY-NC-ND 4.0. To view a copy of this license visit: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

VNiVERSIDAD D SALAMANCA